



# Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0241 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 21 SEP 2017

Visto, el Contrato Administrativo de Servicios N° 030-2017-GORE-ICA suscrito entre el Gerente Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica y el Sr. **Percy Ángel Pardo Zapata**, para que preste servicios como Subgerente de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Ica a partir del 01 de julio del año en curso, Informe N° 059-2017-GORE.ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 4 de agosto del año en curso, Memorando N° 420-2017-GORE-ICA- GRAF/SGRH;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 073-2016-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el señor Percy Ángel Pardo Zapata celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Subgerente de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Ica, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del 01 de noviembre del 2016 y concluye hasta la culminación de la designación efectuada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0059-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 10 de junio de 2016, el contratado percibirá una remuneración mensual de Siete Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 7,500.00);

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0030-2017-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el señor Percy Ángel Pardo Zapata celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Subgerente de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Ica, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del 01 de julio del 2017 y concluye hasta la culminación de la designación efectuada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0059-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 10 de junio de 2016, el contratado percibirá una remuneración mensual de Ocho Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 8,500.00);

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, los mismos se realizarán conforme al plazo que tuvo cada contrato;





# Gobierno Regional



Que, respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios entre el Sr. Percy Ángel Pardo Zapata y el Gobierno Regional de Ica se inicia a partir del 01 de noviembre del 2016 y concluye el 30 de junio del 2017, no habiéndose generado el derecho de gozar del descanso físico por vacaciones por lo que le corresponde percibir el pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N° 420-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 19 de setiembre del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de funcionarios contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 002, metas 0020, 0053, 0033 y 0060, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios -RO; requerimiento autorizado a través del proveído a la Nota antes mencionada;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Sr. Percy Ángel Pardo Zapata por concepto de vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Cinco Mil y 00/100 Soles (S/ 5,000.00) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago a favor del Sr. **Percy Ángel Pardo Zapata**, servidor contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, como Subgerente de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Cinco Mil y 00/100 Soles (S/ 5,000.00) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas, en el periodo del 1 de noviembre del 2016 al 30 de junio del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:





# Gobierno Regional



PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
01-11-2016 al 30-06-2017	8 meses (Trunco)	7,500.00	5,000.00
TOTAL			5,000.00

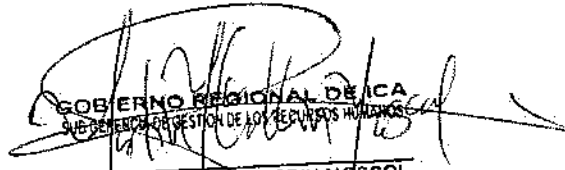
$$7,500.00 \times 8/12 = 5,000.00$$

**Artículo 2°.-** El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0053, Especifica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 3°.-** Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase;**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL  
SUB GERENTE

